

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

Gaceta del 18 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 279

En la «Gaceta de Madrid», número 320, de 15 del actual, se publica por el Ministerio de Economía Nacional la siguiente Real orden, número 6:

«Ilmo. Sr.: La necesidad de normalizar el mercado de trigos, sin perjudicar la producción nacional con las importaciones que de dicho cereal autorizan las disposiciones vigentes, y armonizar esos intereses en el también normal abastecimiento, dada la escasez de ofertas que viene observándose de trigos indígenas, aconsejan acordar medidas que permitan en todo momento a los organismos de Abastos, encargados de estos servicios, conocer la verdadera situación de existencias de los trigos y sus harinas y regular el precio de éstas en relación con el de aquéllos.

Por lo tanto, un conocimiento directo de las importaciones de las comarcas o regiones a que se destine el cereal, y de los precios a que éste resulte, habrá de ser de gran eficacia para regular el mercado y atender al abasto con las mejores garantías de acierto.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los importadores de trigo que realicen las importaciones, con sujeción a los Reales decretos de 30 de Abril y 13 de Septiembre últimos y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 del segundo de los meses expresados, que aspiren a que sean bonificados los derechos arancelarios en la forma prevista en dichas disposiciones, deberán presentar en la Dirección general de Abastos el proyecto de contrato de adquisición, especificando: clase de trigo que se adquiere, rendimiento aproximado del mismo, procedencia, precio de adquisición, fechas aproximadas de embarque y llegada, y provincia o comarca para donde se destine la harina que fabriquen.

2.º Si la Dirección general de Abastos estimara necesario el suministro, con bonificación, en las regiones o comarcas a las que se destine el trigo o sus harinas, autorizará y registrará la importación solicitada, condicionando que el pago de la misma habrá de hacerse, precisamente, en pesetas.

3.º Las importaciones autorizadas y registradas en la Dirección general de Abastos, en la forma prevenida en las reglas anteriores, tendrán en todo caso el carácter de mercancía despachada en Aduana de puerto de origen, siempre que la importación se realice dentro del plazo señalado por los importadores.

4.º Queda subsistente la libertad de importar trigos autorizada por el Real decreto de 30 de Abril último, con abono de derechos arancelarios completos, y recargo establecido por Real decreto de 13 de Septiembre último si bien los importadores deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, número 198, de 21 de Septiembre del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1928.—Andes.—Señor Director general de Comercio y Abastos».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y su más exacto cumplimiento por los importadores de trigos exóticos de esta provincia que se consideren comprendidos en la referida disposición.

Santander, 17 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,

Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 280

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 16 del corriente, me dice lo siguiente:

«Queda prohibida la exhibición de la película titulada «La última orden», de la Casa Paramount Films, S. A.

Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas «Ben Alí», de la Casa Gaumont; «El capote de paseo», de Ediciones Imperial Film, y «La lección de los condenados», de Paramount.

También he autorizado la proyección de las películas tituladas «La cajera número 12» y «Vacaciones», de la Casa Universum Film A. K.; «Pepillo», de la Casa Verdaguer, y «Su Majestad la modistilla», de la Casa José Guillo.

Como asimismo he autorizado la proyección de las películas tituladas «La Famula furiosa» y «La batalla celeste», de la Casa Hispano American Films, y de «Hombre a hombre», de la Casa Paramount; «El gran silencio», propiedad de la Casa Universum Film A. K.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 17 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Licencias de caza y uso de armas

Continuación de la relación nominal de los individuos a quienes se les ha expedido licencias de caza y uso de armas en el pasado mes de Septiembre:

Federico Maza Cagiga, San Pantaleón de Aras, de caza.
Norberto García Ramos, Puentevesgo, de caza.
Manuel Sáinz Pardo Díez, Puentevesgo, de caza.
Joaquín Fernández Sigler, Castillo Pedroso, de caza.
Pedro Tazón Fernández, Toter, de caza.
Tomás Gutiérrez López, Asón, de caza.
Félix Pérez San Pedro, Casar de Periedo, de caza.
Alfredo Ruiz de Pellón Santander, de caza.
Vicente Fernández, Santander, de caza.
Gabriel Méndez Jiménez, Nueva Montaña, de caza.
Eusebio González Gutiérrez, Sierrapando, de caza.
Leopoldo Muerza, de Ontón, de caza.
Julio López Fernández, Reinosa, de caza.
Manuel Ruiz Peredo, Igollo, de caza.
Manuel Puente, Peñacastillo, de caza.
José Rozas Campos, Ontón, de caza.
Víctor Fuentecilla, Laredo, de caza.
Domingo Gutiérrez Portilla, Villaescusa, de caza.
Modesto Gutiérrez Sáinz, La Concha, de caza.
José María Agüero, Galizano, de caza.
Angel Celorrio Ruiz, Valdáliga, de caza.
Gregorio Jubek Caballero, Laredo, de caza.
Estanislao Ron Cacho, Laredo, de caza.
Vicente García Collantes, Reinosa, de caza.
Lorenzo Morante García, Reinosa, de caza.
Juan Pujana Tellería, Reinosa, de caza.
Ricardo Ruiz Rubio, Reinosa, de caza.
Antonio García Gómez, Fontibre, de caza.
Pedro Alvarez y Alvarez, Requejo, de caza.
Angel Ruiz Fernández, Ajo, de caza.
Constantino Alonso Ojeda, Argoños, de caza.
José Sáinz Moreno, Terán, de caza.
Nicolás Cabrero, Bezana, de caza.
Gerardo Arnejo Barquino, Meruelo, de caza.
Luis Aja Ricondo, Santoña, de caza.
Miguel Díez Rugama, Santoña, de caza.

Ramón Fernández, Rebelillas, de caza.
Plácido Ruiloba Pérez, Villacarriedo, de caza.
Anselmo Herboso Cabada, Laredo, de caza.
Miguel E. Isa Camino, Laredo, de caza.
Nicanor Samperio Pérez, Villacarriedo, de caza.
Manuel Abascal Ruiz, Selaya, de caza.
Ricardo Cuesta Rumoroso, Bárcena de Cudón, de caza.
Antonio Oruña Puente, Oruña, de caza.
Fernando Ruiz Rivas, Barcenilla, de caza.
Bernardo Ahedo Rugama, Moncalián, de caza.
Luis Tejada Colina, Ontón, de caza.
Alfredo Santiago Palomera, Heras, de caza.
Juan García Alonso, Cambarco, de caza.
Claudio García Sánchez, Ontoria, de caza.
Gabriel Sebrango Haza, Udías, de caza.
Angel Díaz Pérez, Udías, de caza.
Federico Bolado Revuelta, Udías, de caza.
José Piedra y Piedra, Limpías, de caza.
David Peña Aldecoa, Limpías, de caza.
Pedro Escajadillo, Ampuero, de caza.
Martín Antiza, Ampuero, de caza.
Nicéforo Ganzabal Elorza, Rasines, de caza.
Francisco Revuelta Lastra, Laredo, de caza.
Donato Arancheta, Laredo, de caza.
Casimiro Fernández Gutiérrez, Barros, de caza.
Aurelio Díez Villar, Renedo, de caza.
Faustino Estanillo Trueba, Novales, de caza.
Antonio Sañudo Fernández, Cóbreces, de caza.
Antonio Hontañón, Gajano, de caza.
José Gándara Barquín, Rubayo, de caza.
Victoriano Sierra Ballesteros, Meruelo, de caza.
Lucas Algorri, Bóo, de caza.
Jerónimo Villegas Cubero, Miengo, de caza.
Alberto Goytri Laguerre Arnuero, de caza.
Jesús Peredo Cobo, Miengo, de caza.
Ramón Lanza Castañeda, Miengo, de caza.
Francisco Marina Rodríguez, Arroyal de los Carabeos, de caza.
Primo Bedia Castañedo, Elechas, de caza.
Emilio Gómez Crespo, Liendo, de caza.
Manuel Revuelta, Bárcena de Cicero, de caza.
Valentín Viadero Mar, Bárcena de Cicero, de caza.
Alberto Rivas García, Escalante, de caza.
Pedro Rodríguez Gallo, Bárcena de Cicero, de caza.
Florencio Pérez Sierra, Torrelavega, de caza.
Enrique Ervite Aja, Torres, de caza.
Emilio Alvarez Martínez, Ganzo, de caza.
Manuel Fernández Cavada, Esponzues, de caza.
Joaquín Díaz Obregón, Santiurde de Toranzo, de caza.
Pablo Salas Falagán, Cueto, de caza.
José Gutiérrez Azcona, Escalante, de caza.
Pedro Fernández Barreiro, Astillero-Bóo, de caza.
Benjamín Higuera Pérez, San Salvador, de caza.
Gabriel Abedul Portilla, Rasines, de caza.
Gabriel Bada Corrales, Escalante, de caza.
Pedro Jado Ruiz, Escalante, de caza.
Juan José Castanedo, Bárcena de Cicero, de caza.
Carlos Moral, Ganzo, de caza.
Avelin García Gutiérrez, Torrelavega, de caza.
Fernando del Cerro, Los Corrales, de caza.
Alfredo García Ruiz, Santander, de caza.
Emilio Díaz, Cartes, de caza.
Eduardo Alayo Zazo, Santander, de caza.
Jesús Soplana Elorriaga, Santander, de caza.
Patricio Sánchez Alvarez, Santander, de caza.
Francisco Díez y Díez, Cacedo, de caza.
Demetrio Allende Martínez, Valderredible, de caza.

Esanislao Villar San José, Santander, de caza.
 José Sámano González, Santander, de caza.
 José Gutiérrez Pombo, Santander, de caza.
 Alfonso Gutiérrez Pombo, Santander, de caza.
 Santander, 31 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

NÚM. 1.217

Excmo. Sr.: Para poder tener conocimiento en todo momento del estado y situación de los enfermos leprosos que existen en cada provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando se pretenda trasladar algún enfermo de esta clase a cualquiera de las leproserías existentes en la actualidad, o que en lo futuro puedan crearse, se dé cuenta inmediatamente a esta Superioridad del traslado, enviando a la vez una hoja de las del padrón estadística de la lepra que oportunamente se remitiesen a cada uno de los señores Inspectores provinciales de Sanidad.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1928.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Presidentes de todas las Diputaciones provinciales e Inspectores provinciales de Sanidad.

ESPOSICIÓN

Señor: Gran número de Farmacéuticos pertenecientes al Cuerpo de titulares, la Unión Farmacéutica Nacional, en representación de los Colegios, y el Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla, han dirigido escritos reintegrados a este Ministerio solicitando se modifique la legislación sancionada en el Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de Fondos y Empleados municipales en general y en el Reglamento de Sanidad municipal.

La innovación establecida en el artículo 95 del Reglamento citado en primer término, determinando se adjudiquen por concurso los servicios farmacéuticos y tolerando la creación de Farmacias municipales; la invariabilidad establecida en el artículo 106 de las dotaciones mínimas vigentes para los Farmacéuticos titulares, aumentadas para los Médicos y Veterinarios; dotaciones que cuando en los Municipios y partidos exista más de una Farmacia, han de reducirse al 50 por 100, según preceptúa el artículo 40 del Reglamento de Sanidad municipal, coloca evidentemente a los Farmacéuticos en condiciones de gran desigualdad respecto a sus compañeros sanitarios, los Médicos y los Veterinarios.

Sería el ideal que todos los Municipios establecieran un Laboratorio para, entre otros fines, contrastar la pureza de los alimentos; pero difícilmente realizable, por cuantiosa, su instalación en las pequeñas urbes, no debe, sin embargo, desatenderse la escrupulosa vigilancia de las más importantes sustancias nutritivas, función que de hecho corresponde al Farmacéutico titular a cuyo cargo va unida esta importante misión.

También es obligación aneja al Farmacéutico titular el no poder trasladar su oficina de farmacia mientras sea funcionario del Municipio correspondiente, garantizándose con el cumplimiento de este requisito el abastecimiento y dispensación de los medicamentos.

La adjudicación, mediante concurso, de los servicios farmacéuticos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento aludido, tiene como obligado corolario a cambio de una economía problemática, la imperfecta atención del servicio, máxime cuando el alza en la cotización de algunos productos medicamentosos puede colocar al Farmacéutico en la imposibilidad material de compaginar sus intereses con las condiciones acordadas en un pliego de suministro, que por la concurrencia permitirá sólo un reducido margen de utilidad.

La potestad concedida a los Municipios para establecer farmacias con destino al servicios benéfico, lleva consigo centralizar en un reducido número de establecimientos la dispensación de medicamentos, con visible perjuicio para la familias indigentes, sobre todo en urbes populosas, y de otra parte no reportará, muy verosímilmente, ningún beneficio para los Ayuntamientos, ya que de estar bien atendidas las Farmacias municipales, su rendimiento económico, si existe, ha de ser muy escaso.

Por las razones dichas y previo informe del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 13 de Noviembre de 1928.—Señor: A L. R. P. de V. M, Severiano Martínez Anido.

REAL DECRETO

NÚM. 2.044

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Farmacéuticos titulares están obligados al reconocimiento y análisis de los alimentos y condimentos, salvo la inspección de las carnes, pescados, embutidos, leche, verduras y frutas, cuya inspección corresponde a los Veterinarios, según dispone el artículo 10 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1920.

Para este fin utilizarán los Farmacéuticos titulares el material que les proporcionen los Ayuntamientos donde residan, y, en su defecto, el que los propios Farmacéuticos adquieran,

También están obligados los Farmacéuticos titulares al suministro de medicamentos a los pobres de la Beneficencia municipal.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos satisfarán el importe de los medicamentos con destino a los enfermos pobres, ateniéndose a las recetas despachadas, las cuales se valorarán con arreglo a la tarifa de Beneficencia del Cuerpo de Farmacéuticos titulares; quedando prohibido terminantemente el pago de los medicamentos por tanto alzado u otro procedimiento distinto del que se especifica.

Artículo 3.º Cuando hubiese en la localidad más Farmacéuticos que los titulares, el suministro de medicamentos a los pobres podrá hacerse por los Farmacéuticos que lo soliciten, además del titular, satisfaciéndoles el importe de las recetas como queda expresado en el artículo precedente.

Artículo 4.º Los Ayuntamientos de 10.000 o más habitantes, y en el caso de que sostengan laboratorio con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 22 de Diciembre de 1902, 14 de Septiembre de 1920 y artículo 61 del Reglamento de Sanidad municipal, están exclusivamente obligados al suministro de los medicamentos a los po-

bres, y por tanto, estos Municipios no consignarán en sus presupuestos ninguna cantidad para la prestación de los servicios sanitarios inherentes al Farmacéutico.

Artículo 5.º Los Ayuntamientos que tengan establecidas Farmacia al promulgarse este Real decreto, pueden continuar sosteniéndola, a condición de que su funcionamiento se ajuste a los requisitos y condiciones que el Reglamento disponga.

Artículo 6.º En el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente Real Decreto, el Director general de Sanidad designará una Comisión para que en el período de tres meses, como máximo, redacte un Reglamento para el régimen de los Farmacéuticos titulares.

Artículo 7.º El Cuerpo de Farmacéuticos titulares estará integrado en lo sucesivo por todos los Farmacéuticos pertenecientes a él, los que desde la publicación del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos hayan sido nombrados y por los que durante más de seis meses hayan desempeñado el cargo de Farmacéutico titular, incluso en las Provincias Vascongadas y Navarra.

Artículo 8.º El ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares se hará por oposición, con arreglo al programa y condiciones que fijará el Reglamento citado.

Artículo 9.º Todas las vacantes de Farmacéuticos titulares se proveerán mediante concurso entre los pertenecientes al Cuerpo.

Artículo 10.º En la Dirección general de Sanidad se creará un Negociado afecto a la Jefatura de Servicios técnico-farmacéuticos para la custodia del archivo e intervención en cuanto a Farmacéuticos titulares respecta.

Artículo 11.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a trece de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Terminada la confección de la matrícula industrial de esta capital para el próximo ejercicio de 1929, se hace público, por medio del presente anuncio, que queda expuesto en el negociado correspondiente de esta Administración durante el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de su publicación, para que durante dicho plazo puedan examinarla los contribuyentes y enterarse de las cuotas que se les ha asignado, a fin de que entablen las reclamaciones que crean oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Santander, 15 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Paulino Vega.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de alquitranado superficial de los kilómetros 426, 438 y 450 de la carretera de Palencia a Tinamayor, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de

1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los señores Alcaldes de Peñarrubia y Val de San Vicente, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de Santander una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 14 de Noviembre de 1928.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Comisión Provincial de Santander

CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD

Estado comprensivo del movimiento de acogidas, ocurrido en dicho Establecimiento durante el mes de Octubre último:

Existencia del anterior: 15.

Ingresadas en el mes actual: 14.

Total general de acogidas: 29.

Bajas en el número de acogidas, por: a su casa, 3; defunción, ninguna; otras causas, cumplida su misión, 6.

Existencia para el mes próximo: 20.

Y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos legales correspondientes.

Santander, 5 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Alfredo Dumont Gamagnez ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiocho, y que le fué notificada el día nueve de Agosto del mismo año, en cuya resolución se deniega la reclamación formulada por el recurrente contra el acuerdo de la Administración de Rentas públicas de veintinueve de Febrero último, en el que se declara procedía matricularle en la tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 7.ª, epígrafe 6, y con el 50 por 100 de la cuota de la tarifa 4.ª, clase 3.ª, número 6.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 2 de Noviembre de 1928.—El Presidente, José Santaló.

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Valentín Ortega Sáez ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha treinta y uno de Mayo de mil

novecientos veintiocho, y que le fué notificada el día nueve de Agosto del mismo año, en cuya resolución se deniega la reclamación formulada por el recurrente contra el acuerdo de la Administración de Rentas públicas de veintinueve de Febrero último en el que se declara procedía matricularle en la tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 7.^a, epígrafe 6, y con el 50 por 100 de la cuota de la tarifa 4.^a, clase 3.^a, número 6.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 2 de Noviembre de 1928.—El Presidente, José Santaló.

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por la señora viuda de D. Guillermo García ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiocho, y que le fué notificada el día nueve de Agosto del mismo año, en cuya resolución se deniega la reclamación formulada por el recurrente contra el acuerdo de la Administración de Rentas públicas de veintinueve de Febrero último en el que se declara procedía matricularle en la tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 7.^a, epígrafe 6, y con el 50 por 100 de la cuota de la tarifa 4.^a, clase 3.^a, número 6.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigente, en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 2 de Noviembre de 1928.—El Presidente, José Santaló.

AYNTAMIENTO DE LIMPIAS

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal del Pleno durante el segundo cuatrimestre del año actual y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto municipal, se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial:

Sesión extraordinaria del día 11 de Mayo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acto seguido se dió lectura de una comunicación del Excmo Sr. Gobernador nombrado Concejales de este Ayuntamiento a D. Enrique Palacio Ulacia, D. Leoncio Ajo Marugán y D. Manuel Cano Piedra, quienes; en posesión de sus credenciales y presentes en el acto, tomaron posesión de sus cargos, procediéndose seguidamente al nombramiento de Alcalde-Presidente y de segundo Teniente de Alcalde, cargos actualmente vacantes, resultando de dicha votación D. Enrique Palacio Ulacia, Alcalde-Presidente, y D. Leoncio Ajo Marugán, segundo Teniente Alcalde.

Sesión extraordinaria del día 21 de Mayo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acto seguido se procedió a la designación de Comisiones, las que quedaron formadas en la forma siguiente:

Hacienda.—D. Enrique Palacio Ulacia, D. Antonio Fernández y D. Leoncio Ajo.

Fomento.—Miguel Arce, D. Eugenio Uriarte y D. Enrique Palacio.

Gobernación.—D. Antonio Fernández, D. José R. Bilbao y D. Leoncio Ajo.

Obras públicas.—D. Eusebio Veci, D. Manuel Cano Piedra y D. José R. Bilbao.

Se acuerda pasen a la Comisión de Hacienda para su examen las cuentas municipales del ejercicio de 1927, la que emitirá su informe en las mismas.

Se dió lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente durante el primer cuatrimestre del año actual, toda vez que durante el último mes de aquel período no se había celebrado la sesión ordinaria por falta de señores Concejales.

Y, por último, se acuerda no hacerse parte en la causa que se sigue por la quema de los montes del Hayal y la Ganzarrosa.

Sesión extraordinaria del día 2 de Junio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda autorizar al señor Alcalde para que gestione ante la Casa Espasa-Calpe, S. A. de Madrid, la rescisión de contrato de la Biblioteca Enciclopedia Universal que tiene con este Ayuntamiento por considerarla innecesaria.

Y, por último, se acuerda suscribirse con la cantidad de cincuenta pesetas al homenaje que ha de hacerse al Presidente del Consejo de Ministros, por su acertada labor al frente del Gobierno.

Sesión extraordinaria del día 9 de Junio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se hace presente por el señor Alcalde de que, a pesar de haber pasado la fecha del día en que el rematante de Consumos de este Ayuntamiento, D. Antonio Bringas Picaza, debió hacer el ingreso de 1.940,80 pesetas correspondientes al mes de Mayo último y de haber sido notificado por esta presidencia, no lo ha verificado, dejando, por lo tanto, de cumplir el contrato. En su virtud, se acuerda se le requiera por segunda vez y que de no hacer aquel ingreso dentro de las veinticuatro horas de ser requerido, que quede de hecho rescindido el contrato, abriéndose seguidamente el expediente de embargo sobre todos los bienes que posea dicho rematante suficientes a cubrir las cláusulas 4.^a y 13.^a del contrato, y caso de resultar insolvente, se requiera a sus fiadores, D.^a Anastasia Picaza y D. Arturo González, para que dentro de 5.^o día de ser requeridos ingresen en arcas Municipales 5.822,50 pesetas como tales fiadores, siguiéndoles el mismo procedimiento de embargo si no lo hiciesen. Que se haga cargo también el Ayuntamiento de la Administración de los Arbitrios arrendados, haciéndose liquidación de actas de aforo, dándose un voto de confianza a la Presidencia para que lleve a cabo cuantas gestiones y consultas estime pertinentes sobre el caso.

Sesión extraordinaria del día 16 de Julio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acto seguido se dió lectura del expediente tramitado, en virtud de acuerdo del día 9 del corriente, de esta Corporación, prestándole aprobación y ratificando nuevamente la contianza de la Presidencia.

Seguidamente se dió lectura a una instancia de D. José Luis Abrisqueta, como apoderado que dice ser del que fué rematante de consumos, D. Antonio Bringas, solicitando se le reconozca y autorice la recaudación de los arbitrios municipales, desestimando la Corporación dicha petición, fundándose que el poder que presenta como tal apoderado carece de legalización; que con arreglo al artículo 1732 del

(Continúa en la página 8).

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja												
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Aves																
Gallinas grandes	Una	7,50	7,00	8,00	7,50	..	0,50	6,00
Gallinas pequeñ.	»	4,00	6,00	5,50	0,50	..	5,00	..	0,50	5,00
Gallos	»	8,00	7,00	6,00	9,00	8,00
Patos grandes	»	4,50	3,00	4,00
Patos pequeños	»	3,90
Perdices	»	3,50
Pichones	»	2,00	1,50	1,75
Pollos grandes	»	5,00	5,50	..	0,50	5,00	6,00	..	1,00	5,00
Pollos pequeños	»	2,50	4,00	3,00	4,50	0,50	..	2,75
Frutas																
Avellanas	Kilo	0,60	2,50	1,00
Castañas	»	0,45	0,30	1,50
Limonas	Doce	2,15	..	0,85	2,50	..	0,50	1,50	..	1,00	8,00	2,50	..	1,20
Manzanas	Kilo	1,00	..	0,10	0,80	0,40	..	1,25	..	0,25	0,60	0,10	..	1,20	0,20	..
Melones	»	0,80	0,20	0,50
Naranjas	Doce	0,85
Nueces	Kilo	0,75	0,25	1,50	0,50	..	1,50	1,00
Peras	»	2,00	1,75	0,50	..	0,25	1,30	0,30	..
Plátanos	Doce	1,75	2,00	2,00	2,00	0,20	..	1,80
Uvas	Kilo	1,25	0,40	1,25	1,80	0,50	..	1,00	0,20	..
Ganado																
Conejos	Uno	5,00	4,00	3,25	0,25
Corderos	»	22,00	5,00
Hortalizas																
Ajos	Kilo	1,10	1,10	0,10	..	2,00	0,50	..	1,25	0,70
Alubias	»	1,20	1,25	0,05	..	1,20	0,30	..	1,30	0,50	..	1,30	0,10	..
Berzas	Una	0,40	0,30	..	0,20	0,50	0,20	0,05	..	0,40
Cebollas	Doce	0,50	..	0,25	0,50	..	0,10	1,50	0,50	..	0,70	0,60
Coliflor	Una	1,15	0,50	1,50	0,40
Lechugas	Doce	3,00	1,25	..	1,50	..	0,30	1,50	..	1,50
Lombarda	Una	1,25
Patatas	Kilo	0,35	0,35	0,05	..	0,40	0,05	..	0,35	0,05	..	0,40	0,05	..
Pimientos	Doce	1,75	0,50	..	2,00	0,50	..	1,00	..	1,00	3,00	1,00	..	1,40	..	0,30
Repollos	Uno	1,00	0,75	..	0,50	1,00	..	0,75	0,60	0,10	..	0,70
Tomates	Kilo	0,60	0,20	..	0,40	0,20	..	1,25	0,35	..	0,30	0,05	..	0,25	0,05	..
Zanahorias	Doce	0,70	..	0,20	0,40	..	0,05	1,00	0,40	..	0,20
Huevos																
Del país	Doce	4,50	4,25	..	0,25	4,25	..	0,25	4,50	0,25	..	4,50
De Astur. y Gal.	»	2,90
Leche y derivados																
Leche	Litro	0,50	0,40	0,45	0,05	..	0,40	0,40
Mantequilla	Kilo	7,00	6,50	6,00	0,75	..	8,00	1,00	..	6,00
Queso fino	»	7,00	3,25	4,00	..	0,50	3,50	3,75
Queso fresco	»	3,00	1,20	..	0,30	3,25	0,90	1,75
Pescado																
Anguilas	Kilo
Barbos	»
Besugos	»	2,80	6,00	1,00
Congrio	»	1,80	..	0,10
Doradas	»	3,60
Fanecas	»	4,20
Jargos	»	3,00	1,75	0,25
Gallos	»	2,95	0,25
Merluza	»	4,95	..	0,90	6,00
Panchos	»	2,10	7,00	5,40	1,10	..
Pescadilla	»	1,90	..	0,25	3,50	4,50	2,50	1,80
Sardas	»
Sardinas	Doce	0,90

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja															
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
7,00	1,00	..	7,00	0,50	..	8,00	7,75	0,25	..	8,25	8,00
4,00	6,00	0,50	..	6,00	6,25	6,50	5,00
5,50	6,00	10,00	9,25	8,00	6,00	1,00	..
..	7,00	4,00	3,00	..	2,00
..	5,00
..
..	4,00	6,00	1,50
3,00	3,00	3,00	6,25	0,50	..	6,00	5,00
..	2,00	4,25	..	0,25	3,50	0,50	..
..
..	1,00
..	3,00	..	0,60	2,40	..	0,10	0,95	0,05	..	2,50
0,75	0,15	1,75	0,25	1,30	0,10	..	1,00
..
..	1,20
..
1,25	1,75	0,25	0,40	..	0,10	1,00	..	0,20
..	2,00	1,80	2,40	2,00
..	0,80	0,20	1,25	..	0,05	1,25	1,50	0,25	..
..
..	12,00	12,00	7,00	1,00	..
..	30,00	2,00	..
1,25	0,35	..	0,65	3,50	..	0,10	0,80	1,25
..	1,25	0,25	..	1,00	1,60	..	0,40
0,30	0,35	..	0,05	0,25	1,00	..	0,50
1,00	0,80	1,20	0,20	..	0,75	0,05	..	0,60	1,00
..	1,00	0,20	2,00
..	3,00	1,00
0,28	0,01	..	0,45	0,40	0,05	..	0,35	0,35	0,05	..	1,25	..	0,50
..	0,40	0,05	..
1,00	1,50	0,50	..	1,50	0,75	..	0,50	0,05	..	1,50	3,00
..	0,80	0,10	..	0,80	0,30	..	0,25	0,80	1,75	..	0,05
..	0,50	0,60	0,10	..
..	0,75
4,50	0,50	..	4,50	0,50	..	3,50	0,25	..	3,25	0,25	..	4,00	4,50
..	3,25	..	1,00
0,50	0,40	0,60	0,35	0,40	0,50
5,00	7,00	1,00	..	5,00	5,25	6,00	8,00
6,00	3,00	4,00	..	0,50	6,00
..	2,00	2,20	4,25	..	0,25
..
..	2,00
3,50	3,50	..	0,50	3,30	0,05	..	3,00
..	4,00	1,00	..
..
..
..
..	5,50	0,50	..	6,00	1,20	..	4,25	3,00
..	7,00
3,50	3,00	2,50	3,50	0,25	3,30
..
..	1,30	0,20

Código civil, aquel poder es nulo, aunque estuviese, como no lo está, legalizado, y que una vez rescindido el contrato de arrendamiento sería impropio autorizarle para seguir cobrando dichos arbitrios, de los que el Ayuntamiento se ha hecho cargo.

Sesión extraordinaria del día 28 de Junio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acto seguido se dió cuenta y lectura de dos instancias suscritas por D. José Luis Abrisqueta y D. Arturo González, en reposición contra acuerdo de este Ayuntamiento de 9 del actual, por el que rescindió el contrato con D. Antonio Bringas, quedando enterada la Corporación.

Sesión extraordinaria del día 12 de Julio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda levantar la sesión en señal de duelo por el fallecimiento del que fue Secretario de este Municipio por más de 35 años y que con gran acierto supo llevar las funciones de aquel cargo, aconsejando y guiando siempre al Ayuntamiento con su clara inteligencia por el camino más derecho, el que nunca se vió envuelto en la menor responsabilidad. Que se testimonie a la familia el pésame de esta Corporación y que se acompañe a su entierro.

Sesión extraordinaria del día 20 de Julio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta y lectura de una instancia de D. Arturo González, en reposición de acuerdo de esta Corporación sobre la rescisión de contrato con D. Antonio Bringas, del que era fiador para con este Ayuntamiento. La Corporación acuerda darse por enterada.

Sesión extraordinaria del día 31 de Julio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acto seguido se da cuenta por el señor Presidente de una sentencia del Tribunal Supremo de 9 de Marzo último, revocando el acuerdo de este Ayuntamiento de 23 de Octubre 1925, por el que eliminó de concurso para la provisión de la plaza de Secretario a D. Daniel Urdinguio, determinándose reponer el expediente al trámite en que se encontraba cuando se tomó aquel acuerdo para que el Ayuntamiento resuelva lo que estime procedente dentro del mismo concurso, quedando nulos todos los nombramientos de Secretarios posteriores al 23 de Octubre 1925. La Corporación visto lo expuesto y vista aquella sentencia, acuerda nombrar Secretario en propiedad a uno de los aspirantes de aquel concurso, en el que se da cabida al recurrente D. Daniel Urdinguio, y formada la lista de todos ellos y de los documentos que cada uno tiene presentados unidos al expediente, por unanimidad acuerda nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a D. Cayetano Terán y Ruiz de Villegas, por estimar reúne mejores méritos, el que deberá tomar posesión de dicho cargo dentro de los 30 días a la publicación en la «Gaceta de Madrid», debiéndose remitir certificaciones de esta acta a la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación y al Excmo. Sr. Gobernador civil y oficio al interesado.

Sesión extraordinaria del día 6 de Agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda admitir la renuncia del Secretario en propiedad de este Ayuntamiento D. Cayetano Terán y Ruiz de Villegas, que se anuncie la vacante y nombrando a D. Domingo Sáinz Gutiérrez, interinamente.

Se acuerda igualmente formar las relaciones de contribuyentes para constituir la Junta Pericial del Catastro y que se expongan al público durante siete días, pasando luego a la Corporación Municipal Permanente, a los efectos de los artículos 254 a 256 del Reglamento.

Acto seguido se da cuenta y lectura de una instancia de

doña Angela Helguero, solicitando que, como hija del que fué Secretario por más de 35 años, recientemente fallecido, se le conceda la orfandad que determina el artículo 47 del Reglamento de Secretarios, lo que así se acuerda, quedando señalada la pensión en 980 pesetas.

Quedar enterada la Corporación del informe de la Comisión de Hacienda en las cuentas del ejercicio de 1927 y aplazar su aprobación provisional para las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre.

Seguidamente se acuerda hacer gestiones cerca de la Diputación Provincial para que se haga cargo de la carretera enclavada en este pueblo, por ser de mucho costo para el Ayuntamiento.

Y, por último, se acuerda se recabe de los Poderes públicos el beneficio concedido en el R. D. de 9 Julio 1925, toda vez que se hallan hechos los estudios de las aguas La Fontanilla, tramitándose el expediente y nombrándose al señor Alcalde, primer Teniente Alcalde y al Concejil D. Eugenio Uriarte, para que gestionen el asunto.

Sesión extraordinaria del día 24 de Agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda nombrar la Comisión de Hacienda para que haga la medición, en unión del perito nombrado, del terreno concedido a D. Francisco Herrera Oria.

Volver por el acuerdo del 31 de Agosto de 1927 por el que le fué concedido 4 hectáreas de terreno a D. Laureano Fernández, sin previo informe de la Junta Administrativa de Seña, careciendo, por lo tanto, aquel acuerdo de legal, notificándose al interesado para que haga nueva tramitación si le conviniese.

Sesión ordinaria del día 28 de Agosto de 1928.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente durante el segundo cuatrimestre del año actual, quedando enterada la Corporación.

Se acuerda aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1927.

Quedar enterada de las operaciones de contabilidad durante el primer semestre del año corriente.

Se acuerda autorizar al señor Alcalde-Presidente, D. Enrique Palacio, o el que haga sus veces para que nombre y otorgue poder al Abogado que ha de defender a este Ayuntamiento en el recurso interpuesto ante lo Contencioso-Administrativo por D. Arturo González, sobre anulación del remate de Consumos.

Que se prorrogue el contrato con la dueña de la Casa-escuela de Seña, por haber caducado en Octubre de 1926.

También se acuerda no haya más efectivo en la caja de caudales que 500 a 1.000 pesetas, por no ofrecer garantía la Casa Consistorial, depositando el resto en el Banco.

Se acuerda asimismo abonar en lo sucesivo 20 pesetas a la persona que en asuntos de comisión vaya a Santander, en vez de 25 que venía abonándose.

Igualmente se acuerda gratificar a D. Laureano Fernández, con 300 pesetas anuales por el tiempo que lleve la Administración de Consumos.

Y por último se concede el terreno solicitado por D. Laureano Fernández en virtud de la documentación presentada por el mismo.

Limpías, 3 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, E. Palacios.—El Secretario, Domingo Sáinz.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Septiembre de 1928.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Rabia	Santoña	Santoña	Felina	»	1	»	1	»
Carbunco sintomático	San Vicente de la Barquera	Polaciones	Bovina	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa	Torrelavega	Suances	Idem	2	»	»	2	»
Tuberculosis	Santander	Santander	Idem	»	2	»	2	»
Glosopeda	Castro Urdiales	Castro Urdiales	Idem	2	»	2	»	»
Idem	Idem	Guriezo	Idem	6	»	6	»	»
Idem	Torrelavega	Arnas de Iguña	Idem	6	»	6	»	»
Idem	Idem	Molledo	Idem	8	»	8	»	»
Durina	San Vicente de la Barquera	Tudanca	Caballar	4	»	»	4	»
Mal rojo	Potes	Potes	Porcina	»	1	»	1	»
		SUMA		28	5	22	11	»

Santander, 15 Octubre 1928.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegasi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de mayor cuantía promovidos por D. Pedro Rodríguez y González-Tánago, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador A. Cuevas, contra quienes por cualquier título ostentara derechos de cualquier especie o pretendiera tenerlos en relación con el título de la Deuda Perpetua Exterior, serie C, al 4 por 100, expedido con arreglo a la ley de 29 de Mayo de 1882, y principalmente contra el súbdito francés llamado Beraud, contratista de obras, sobre posesión de dicho título, a virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, se hace un segundo llamamiento a dichos demandados por no haber comparecido dentro del término del primer emplazamiento, hecho también por edictos, para que dentro del término de cinco días comparezcan en estos autos, personándose en forma, apercibiéndoles de que transcurridos se les declarará en rebeldía y se dará por contestada a la demanda con todas las demás consecuencias de ley.

Santander, cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Luis Escobio.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en providencia de este día dictada en las diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo, promovidas por el Procurador D. Luis Ríos, en nombre y representación del Monte de Piedad de Alfonso XIII, de esta ciudad, contra D. Pablo Von Bernstein, cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de pesetas, tiene acordado se cite por segunda vez a este último señor, a fin de que el día veintidós del actual, a las once horas, comparezca ante este Juzgado a la diligencia de reconocimiento de las firmas que le nombran en los documentos base de la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de dichas firmas, para los efectos de la ejecución, si no comparece.

Y para que sirva de citación a D. Pablo Von Bernstein, cuyo paradero se ignora, libro la presente cédula, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

Aicha Merguiche o María Cortés, pues ambos nombres usa, de veintiséis años, soltera, artista, que residió en Santander, con domicilio en la calle de Ruamenor, número 1, 1.º, y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de San Vicente de la Barquera dentro del término de diez días, con el fin de practicar una diligencia en el sumario que por lesiones se sigue con el número 105-1928, apercibiéndole con que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tiene acordado el señor Juez en proveído de esta fecha.

San Vicente de la Barquera, 15 de Noviembre 1928.—El Secretario, Jesús AVECILLA.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander en providencia dictada en causa por hurto de metálico a Arturo Pérez Fernández y José Rodríguez Formoso, tiene acordado que se cite en forma

legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de cinco días, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, edificio de la Audiencia Provincial, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 14 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: los padres de los perjudicados, y al propio tiempo se les ofrece las acciones del procedimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Unos afiladores que pernoctaban con José Rodríguez en un pajar en el pueblo de Peñacastillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Vega de Pas

Formada la matrícula industrial para el año de 1929, se halla expuesta al público, por espacio de diez días, en unión de los documentos que la integran, para su examen y reclamación.

Vega de Pas, 8 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Juan Mantecón.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1929, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para el consiguiente examen.

También se halla al público en igual sitio y a los mismos efectos, la matrícula industrial y de comercio para dicho año.

Hazas de Cesto, 14 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Francisco D. Trueba.

Ayuntamiento de Villaescusa

D. Antonino López Maza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaescusa.

Hago saber: Que en cumplimiento de la disposición 2.^a de la R. O. de 29 de Octubre de 1928, se halla expuesta al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales, y por término de ocho días, la relación certificada de todos los propietarios de vehículos de tracción de sangre que figuran en este término, a fin de que los que consideren lesionado su derecho formulen reclamación durante dicho plazo.

Villaescusa a 14 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Antonino López.

Ayuntamiento de Suances

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio para el año 1929, se halla expuesta al público, por diez días, en Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Suances a 10 de Noviembre de 1928.—El Alcalde accidental, José González.

Ayuntamiento de Arnüero

Formados el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria para el año 1929, así como la lista cobratoria del padrón de edificios y solares, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para los efectos de reclamaciones, que habrán de limitarse a errores padecidos al confeccionarlos.

A los mismos efectos de reclamaciones se exponen al público, por el término de quince días, la matrícula de la contribución industrial, de comercio y profesiones formada para el año de 1929.

Arnüero, 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Luis Sanjurjo.

Ayuntamiento de Cieza

Formada la relación de vehículos de tracción de sangre existentes en este término, a los efectos de la imposición de la tasa de rodaje para 1928, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Cieza, 8 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Jerónimo Ceballos.

Ayuntamiento de Luena

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días que previene el artículo 300 del Estatuto y 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal, á fin de que dentro del plazo indicado pueda presentarse las reclamaciones pertinentes.

Luena, 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Víctor Abascal.

Ayuntamiento de Voto

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, formado y fijado por la Comisión Permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, durante los cuales y ocho días siguientes podrán formularse ante aquél las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes.

Voto, 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Joaquín Vega.

Ayuntamiento de Colindres

A los efectos reglamentarios, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, para el año de 1929.

Colindres, 14 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Espinosa.

Ayuntamiento de Villaescusa

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Villaescusa, 14 de Noviembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Antonino López.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento se hace saber por medio del presente para el que la quiera desempeñar interinamente presente en el plazo de quince días, y a las horas hábiles, desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», las oportunas instancias, debidamente reintegradas, de los que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, cuyo hecho justificarán.

San Pedro del Romeral, 10 de Noviembre de 1928.—
El Alcalde, Baltasar Vallejo.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, a los efectos de examen y reclamación:

Por el término de ocho días, los repartos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana formado para el año próximo de 1929.

Por término de diez días, la matrícula industrial y de comercio formada para igual año.

San Pedro del Romeral a 10 de Noviembre de 1928.—
El Alcalde, Constantino Pérez.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para los efectos de examen y reclamación:

Los repartimientos de contribución por riqueza rústica y pecuaria, con sus listas cobratorias.

Las listas cobratorias de edificios y solares.

A los propios fines se halla expuesta al público, por espacio de diez días, la matrícula industrial.

Todos estos documentos han de regir para el año 1929.

San Miguel de Aguayo a 12 de Noviembre de 1928.—
El Alcalde, Roque Ruiz.

Ayuntamiento de Lamasón

Don José Fernández Peredo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este Lamasón.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de este término en su sesión de 7 de Noviembre actual, y por su Comisión Municipal Permanente en la sesión de 9 de dicho Noviembre, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores don José Fernández Peredo y D. Mateo Obeso Obeso, designados para formar parte como Vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás Vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento Pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión Permanente.

Dado en Lamasón a 10 de Noviembre de 1928.—El
alcalde, José F. Peredo.—P. S. M., el Secretario, Marcelino Dosal.

Ayuntamiento de Comillas

Don Pablo Azcárate Moratín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Comillas.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de este término en su sesión de día 11 del corriente, y por su Comisión Municipal Permanente en la sesión de 22 de Agosto último, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores D. Manuel Solís Lucio y D. José González Estrada, designados para formar parte como Vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás Vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión Permanente.

Dado en Comillas a 12 de Noviembre de 1928.—El
Alcalde, Pablo Azcárate.—P. S. M., el Secretario, J. Rosada.

Formada por la Comisión Municipal Permanente y aprobada por el Ayuntamiento Pleno la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre puestos públicos, se halla expuesta al público por un plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Comillas, 13 de Noviembre de 1928.—El Alcalde,
P. Azcárate.

Ayuntamiento de Valdeolea

Aprobado por la Corporación municipal en pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el próximo año de 1929, se halla al público por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, pudiendo incoar dentro de los quince días siguientes a este plazo, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que consideren oportunas.

Valdeolea a 13 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, B. Fernández.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

La matrícula de contribución industrial y comercio de este Ayuntamiento para el año próximo de 1929, confeccionada ya, se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesta al público, por término de diez días, a los efectos de reclamación.

San Vicente de la Barquera, 14 de Noviembre de 1928.—
El Alcalde, Gerardo Díaz.

Ayuntamiento de Cartes

Formada la matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto, por término reglamentario, en esta Secretaría municipal, a los efectos de su examen y reclamación.

Cartes, 8 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.

Ayuntamiento de Miengo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, así como las listas del padrón de urbana, y matrícula industrial, confeccionados para el año de 1929.

Miengo, 13 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Revuelta.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Cabuérniga, 12 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, E. Balbás.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1929, se halla de manifiesto en Secretaría, por término de diez días, en cuyo plazo podrá ser examinada por los industriales en la misma comprendidos y presentar las oportunas reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 14 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

Ayuntamiento de Camargo

Por plazo de ocho días, y a los efectos de la R. O. de 29 de Octubre próximo pasado, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación de todos los carros existentes en este término municipal, con expresión de los que se destinan exclusivamente a la agricultura y a otros usos.

Esta relación es la que ha de servir de base al Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales para formar la relación de vehículos sujetos a la tasa de rodaje y, por tanto, interesa mucho a todos los contribuyentes examinar la relación formada para poder formular dentro del plazo de los ocho días las reclamaciones que consideren convenientes a su derecho, quedando advertidos de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Camargo, 13 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, A. Arche.

Ayuntamiento de Enmedio

Formada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Enmedio a 12 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Francisco de Obeso.

Ayuntamiento de Reocín

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, las listas cobratorias del padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y de comercio, para el ejercicio de 1929, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Reocín, 10 de Noviembre de 1928.—El Alcalde accidental, Antonio Ruiz.

Ayuntamiento de Udías

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartos de rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias del Registro fiscal de edificios y solares y matrícula industrial para el próximo año de 1929, queda expuesto al público, por término de quince días, en esta Secretaría, a los efectos de examen y reclamaciones.

Udías, 12 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Alberto Rojo.

Ayuntamiento de Saro

Los repartimientos de contribuciones de expresado Ayuntamiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1929, se hallan formados y expuestos al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Secretaría municipal.

Saro a 12 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Obregón Rapado.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Para oír reclamaciones quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Por plazo de diez días, la matrícula de contribución industrial y de comercio.

Por ocho días, las listas cobratorias de urbana.

Cabuérniga, 12 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Balbás.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio para el año próximo de 1929, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Saro a 12 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Obregón Rapado.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 17.438, de la serie B, de la Caja de Ahorros, del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.